



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral  
Dirección General de Promoción del Empleo



**CUARTO TRIMESTRE 2017**

**Registro Nacional de Empresas y Entidades de  
Intermediación Laboral – RENEEL**

**BOLETÍN ESTADÍSTICO**

**DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO**

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo  
Dirección General de Promoción del Empleo  
Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo

## Contenido

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	03
<b>CAPÍTULO 1. REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL</b> .....	04
1.1 INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN.....	04
1.2 COMUNICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ANEXOS.....	08
<b>CAPÍTULO 2. CONTRATOS CON EMPRESAS USUARIAS</b> .....	10
<b>CAPÍTULO 3. CONTRATOS CON TRABAJADORES</b> .....	11
<b>ANEXO: GLOSARIO DE TÉRMINOS</b> .....	13

## ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO Nº 1 PERÚ: TOTAL DE CONSTANCIAS EXPEDIDAS EN EL RENEEL POR TIPO DE REGISTRO, SEGÚN DYGRTPPE, CUARTO TRIMESTRE 2017.....	05
CUADRO Nº 2 PERÚ: TOTAL DE COMUNICACIONES POR TIPO DE ESTABLECIMIENTOS ANEXOS, SEGÚN DyGRTPPE, CUARTO TRIMESTRE 2017 .....	09
CUADRO Nº 3 PERÚ: TRABAJADORES DESTACADOS REGISTRADOS EN EL RENEEL, SEGÚN REGIÓN, CUARTO TRIMESTRE 2017.....	11

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO Nº 1 PERÚ: CONSTANCIAS EXPEDIDAS EN EL RENEEL POR TIPO DE REGISTRO, CUARTO TRIMESTRE 2017.....	05
GRÁFICO Nº 2 PERÚ: CONSTANCIAS EXPEDIDAS EN EL RENEEL, POR TIPO DE SERVICIO, CUARTO TRIMESTRE 2017.....	06
GRÁFICO Nº 3 PERÚ: CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN EXPEDIDAS EN EL RENEEL, POR TIPO DE SERVICIO Y MES, CUARTO TRIMESTRE 2017 .....	06
GRÁFICO Nº 4 PERÚ: CONSTANCIAS DE RENOVACIÓN EN EL RENEEL, POR TIPO DE SERVICIO Y MES, CUARTO TRIMESTRE 2017 .....	07
GRÁFICO Nº 5 LIMA METROPOLITANA: CONSTANCIAS DE INCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN EN EL RENEEL POR MESES Y TIPO DE REGISTRO, CUARTO TRIMESTRE 2017 .....	07
GRÁFICO Nº 6 PERÚ: COMUNICACIONES POR TIPO DE ESTABLECIMIENTOS ANEXOS, CUARTO TRIMESTRE 2017 .....	08
GRÁFICO Nº 7 PERÚ: CONTRATOS CON EMPRESAS USUARIAS Y EMPRESAS REGISTRADAS EN EL RENEEL QUE PRESENTAN HOJA INFORMATIVA, POR MES, CUARTO TRIMESTRE 2017.....	10
GRÁFICO Nº 8 PERÚ: TRABAJADORES DESTACADOS POR EMPRESAS ESPECIALES DE SERVICIOS Y COOPERATIVAS DE TRABAJADORES, CUARTO TRIMESTRE 2017 .....	12

## INTRODUCCIÓN

La intermediación laboral es el destaque de personal o cesión de mano de obra por parte de una entidad intermediadora (empresa de servicios constituida exclusivamente para tal fin o cooperativa de trabajadores) hacia una empresa usuaria existiendo vínculo laboral entre la entidad intermediadora y el personal destacado.

Dicho destaque de personal es regulado por la Ley N° 27626 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2002-TR; teniendo como objeto regular este tipo de contratación del régimen laboral de la actividad privada, así como cautelar adecuadamente los derechos de los trabajadores.

La intermediación laboral solo puede ser realizada a través de las empresas especiales de servicios, constituidas como personas jurídicas, de acuerdo a la Ley N° 26887 -Ley General de Sociedades- o como cooperativas reguladas por el Decreto Legislativo N° 85 -Ley General de Cooperativas-; cuyo objeto social sea exclusivamente la prestación de servicios de intermediación laboral.

Esta relación laboral involucra la intervención de tres agentes: la empresa intermediaria, la empresa usuaria y el personal destacado (trabajadores); y tiene por finalidad exclusiva la prestación de servicios temporales, complementarios o especializados, los cuales se brindan a través del destaque efectivo de los trabajadores de la empresa intermediaria hacia la empresa usuaria; donde el personal destacado está bajo las órdenes de esta última (empresa usuaria), salvo que se trate de actividades de servicios de alta especialización.

En este contexto, el presente Boletín Estadístico tiene como objetivo difundir la información generada por las Direcciones y Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales, correspondiente al cuarto trimestre del año 2017, del Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL). Este Boletín contiene 3 capítulos, en el **capítulo 1**, se presentan las expediciones de constancias de inscripción en el registro (inscripción y renovación) y la información sobre comunicación de establecimientos anexos; en el **capítulo 2**, las características de los contratos con las empresas usuarias; y en el **capítulo 3**, las características de los contratos con los trabajadores.

## **CAPÍTULO 1. REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL**

### **1.1 INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL**

Las empresas de intermediación laboral para operar en el mercado necesitan -además de ser creadas exclusivamente para brindar este tipo de servicios-, tener vigente su inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL). Esta inscripción tiene como periodo de vigencia un año, y su renovación de inscripción puede ser solicitada, sólo antes de su vencimiento.

Las entidades inscritas en el RENEEL, pueden realizar los servicios de intermediación laboral bajo tres modalidades: temporales, complementarios y/o especializados. En el caso en que se lleven a cabo más de una de estas actividades denominaremos a ello “servicios mixtos”.

La intermediación de **servicios temporales**, se produce cuando una empresa de intermediación emplea a uno o más trabajadores con el fin de destacarlos temporalmente a una empresa usuaria, no pudiendo éstos prestar servicios que impliquen la ejecución permanente de las actividades principales de la empresa; además, la cantidad de estos trabajadores destacados no pueden exceder el 20% del total de trabajadores de la empresa usuaria y se contrata bajo la modalidad de naturaleza ocasional o de suplencia.

Por otro lado, la intermediación de **servicios complementarios**, constituye actividades de carácter secundario, las cuales no están vinculadas a la actividad principal de la empresa usuaria, y cuya ausencia o falta de ejecución no interrumpe la actividad empresarial. En ese sentido, se pueden brindar por ejemplo, servicios de vigilancia, reparaciones, mensajería externa, limpieza, entre otras.

Finalmente, la intermediación de **servicios especializados** constituye actividades auxiliares, secundarias de alta especialización y no vinculadas a la actividad principal de la empresa usuaria, que exigen un alto nivel de conocimientos técnicos, científicos o particularmente calificados, tales como: mantenimiento y saneamiento especializados, entre otros.

#### **A NIVEL NACIONAL**

La inscripción en el RENEEL, debe realizarse ante la Autoridad Administrativa de Trabajo (AAT) competente del lugar donde la entidad tenga señalado su domicilio. Cuando la entidad desarrolle actividades en lugares ubicados en una jurisdicción distinta a la que otorgó el Registro, la entidad debe comunicar a la AAT del lugar donde desarrolla su actividad sobre la existencia y vigencia de su Registro, anexando la Constancia de Inscripción correspondiente.

La Constancia de Renovación de la Inscripción en el RENEEL es expedida por la AAT cuando las entidades presentan la solicitud de renovación dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento y dentro de la vigencia del registro.

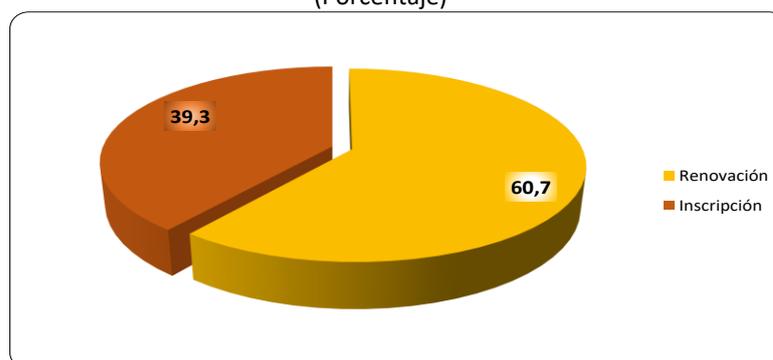
En el Cuadro Nº 1 y el Gráfico Nº 1, de acuerdo a las constancias remitidas por las Direcciones y Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo (DyGRTE) de los Gobiernos Regionales, se aprecia que durante el cuarto trimestre de 2017, a nivel nacional, a través del RENEEL, se han expedido 252 constancias, de las cuales el 153 (60,7%) fueron de renovación y 99 (39,3%) de inscripción.

**CUADRO Nº 1**  
**PERÚ: TOTAL DE CONSTANCIAS EXPEDIDAS EN EL RENEEL, POR TIPO DE REGISTRO, SEGÚN DyGRTPE,**  
**CUARTO TRIMESTRE 2017**  
 (Absoluto y porcentaje)

Regiones	Total absoluto	Total relativo	Inscripción	Renovación
<b>Total</b>	<b>252</b>	<b>100,0</b>	<b>99</b>	<b>153</b>
Amazonas	1	0,4	1	0
Ancash	4	1,6	1	3
Apurímac	0	0,0	0	0
Arequipa	13	5,2	7	6
Ayacucho	8	3,2	2	6
Cajamarca	1	0,4	1	0
Callao	14	5,6	6	8
Cusco	6	2,4	2	4
Huancavelica	1	0,4	1	0
Huánuco	5	2,0	3	2
Ica	1	0,4	1	0
Junín	4	1,6	2	2
La Libertad	17	6,7	8	9
Lambayeque	11	4,4	5	6
Lima	0	0,0	0	0
Lima Metropolitana	146	57,9	49	97
Loreto	5	2,0	1	4
Madre de Dios	0	0,0	0	0
Moquegua	4	1,6	1	3
Pasco	0	0,0	0	0
Piura	3	1,2	3	0
Puno	4	1,6	3	1
San Martín	1	0,4	1	0
Tacna	1	0,4	0	1
Tumbes	0	0,0	0	0
Ucayali	2	0,8	1	1

**Fuente:** MTPE - DyGRTPE – Registro Nacional de Empresas y Entidades de Intermediación Laboral, IV Trimestre 2017.  
**Elaboración:** MTPE-DGPE- Dirección de Promoción de Empleo y Autoempleo (DPEA).

**GRÁFICO Nº 1**  
**PERÚ: CONSTANCIAS EXPEDIDAS EN EL RENEEL POR TIPO DE REGISTRO,**  
**CUARTO TRIMESTRE 2017**  
 (Porcentaje)

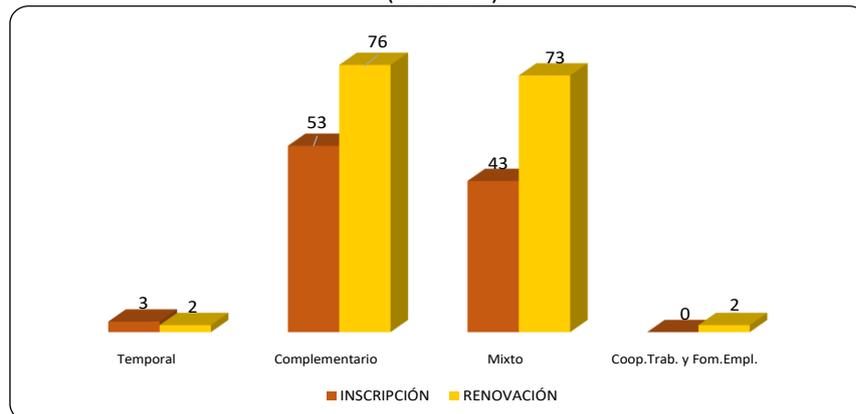


**Fuente:** MTPE - DyGRTPE – Registro Nacional de Empresas y Entidades de Intermediación Laboral, IV Trimestre 2017.  
**Elaboración:** MTPE-DGPE- Dirección de Promoción de Empleo y Autoempleo (DPEA).

Así mismo, en el Cuadro Nº 1, se observa que la DRTPE de Lima Metropolitana, durante el cuarto trimestre de 2017, expidió 146 constancias, de las cuales 49 fueron de inscripción y 97 de renovación.

En el cuarto trimestre de 2017, las DyGRTPE a través del RENEIL, a nivel nacional, emitieron 3 constancias de inscripción para prestar servicio temporal, 53 para servicio complementario y 43 para servicios mixtos. De otro lado, se emitieron 2 constancias de renovación para prestar servicio temporal, 76 para servicio complementario, 73 para servicios mixtos; y 2 constancias por renovación en las cooperativas de trabajo y fomento del empleo.

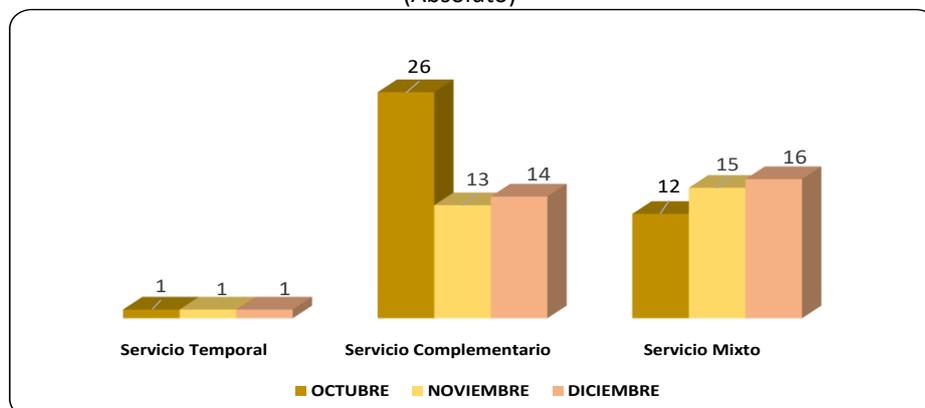
**GRÁFICO N° 2**  
**PERÚ: CONSTANCIAS EXPEDIDAS EN EL RENEIL, POR TIPO DE SERVICIO, CUARTO TRIMESTRE 2017**  
(Absoluto)



**Fuente:** MTPE - DyGRTPE – Registro Nacional de Empresas y Entidades de Intermediación Laboral, IV Trimestre 2017.  
**Elaboración:** MTPE-DGPE- Dirección de Promoción de Empleo y Autoempleo (DPEA).

En el Gráfico N° 3, se puede observar que del total de constancias de inscripción (99) expedidas en el cuarto trimestre 2017 por el RENEIL, 3 corresponden al tipo de servicio temporal de los cuales 1 fue expedido en el mes de octubre, 1 en el mes de noviembre y 1 en el mes de diciembre. De la misma forma, de las 53 constancias expedidas por el servicio complementario, 26 fueron remitidas en el mes de octubre, 13 en el mes de noviembre y finalmente 14 en el mes de diciembre. En el caso del servicio mixto se remitieron 43 constancias, 12 en el mes de octubre, 15 en el mes de noviembre y 16 en el mes de diciembre.

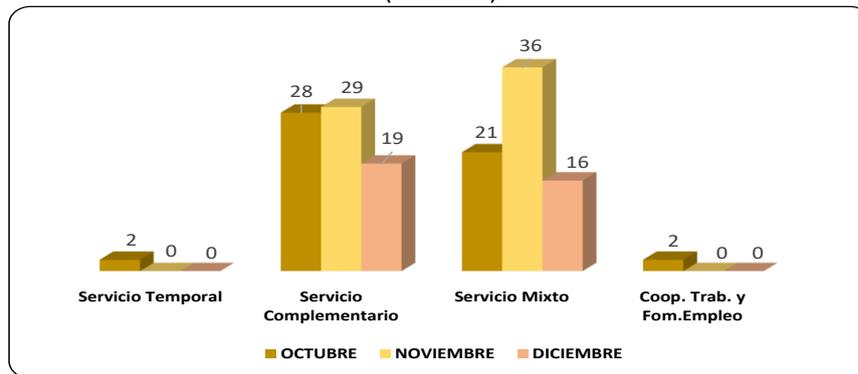
**GRÁFICO N° 3**  
**PERÚ: CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN EXPEDIDAS EN EL RENEIL,**  
**POR TIPO DE SERVICIO Y MES, CUARTO TRIMESTRE 2017**  
(Absoluto)



**Fuente:** MTPE - DyGRTPE – Registro Nacional de Empresas y Entidades de Intermediación Laboral, IV Trimestre 2017.  
**Elaboración:** MTPE-DGPE- Dirección de Promoción de Empleo y Autoempleo (DPEA).

En el Gráfico N° 4, se puede observar que del total de constancias de renovación (153) expedidas en el cuarto trimestre 2017 por el RENEIL, 2 corresponden al tipo de servicios temporal los cuales fueron expedidos en el mes de octubre. De la misma forma, de las 76 constancias expedidas por el servicio complementario, 28 fueron expedidas en el mes de octubre, 29 en el mes de noviembre y 19 en el mes de diciembre. En el caso del servicio mixto se expedieron 73 constancias, 21 en el mes de octubre, 36 en noviembre y 16 en el mes de diciembre. En lo que corresponde a las cooperativas de trabajo y fomento del empleo se emitió solo 2 constancias en el mes de octubre.

**GRÁFICO N° 4**  
**PERU: CONSTANCIAS DE RENOVACIÓN EN EL RENEIL**  
**POR TIPO DE SERVICIO Y MES, CUARTO TRIMESTRE 2017**  
(Absoluto)



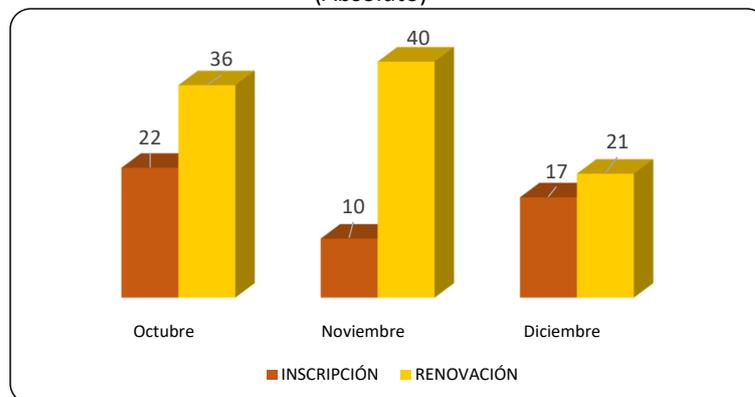
**Fuente:** MTPE - DyGRTPE – Registro Nacional de Empresas y Entidades de Intermediación Laboral, IV Trimestre 2017.

**Elaboración:** MTPE-DGPE- Dirección de Promoción de Empleo y Autoempleo (DPEA).

#### A NIVEL DE LIMA METROPOLITANA

Del total de constancias de inscripción y renovación expedidas en el RENEIL por meses y tipo de registro, durante el cuarto trimestre del 2017, en Lima Metropolitana se expidió un total de 146 constancias. De los cuales, en el caso de las constancias de inscripción, en el mes de octubre, se expidieron 22 constancias, 10 en el mes de noviembre, y 17 en el mes de diciembre. En el caso de las constancias de renovación, en el mes de octubre, se expidieron 36 constancias; 40 en el mes de noviembre y 21 en el mes de diciembre.

**GRÁFICO N° 5**  
**LIMA METROPOLITANA: CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN EN EL RENEIL**  
**POR MESES Y TIPO DE REGISTRO, CUARTO TRIMESTRE 2017**  
(Absoluto)



**Fuente:** MTPE - DyGRTPE – Registro Nacional de Empresas y Entidades de Intermediación Laboral, IV Trimestre 2017.

**Elaboración:** MTPE-DGPE- Dirección de Promoción de Empleo y Autoempleo (DPEA).

## 1.2 COMUNICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ANEXOS

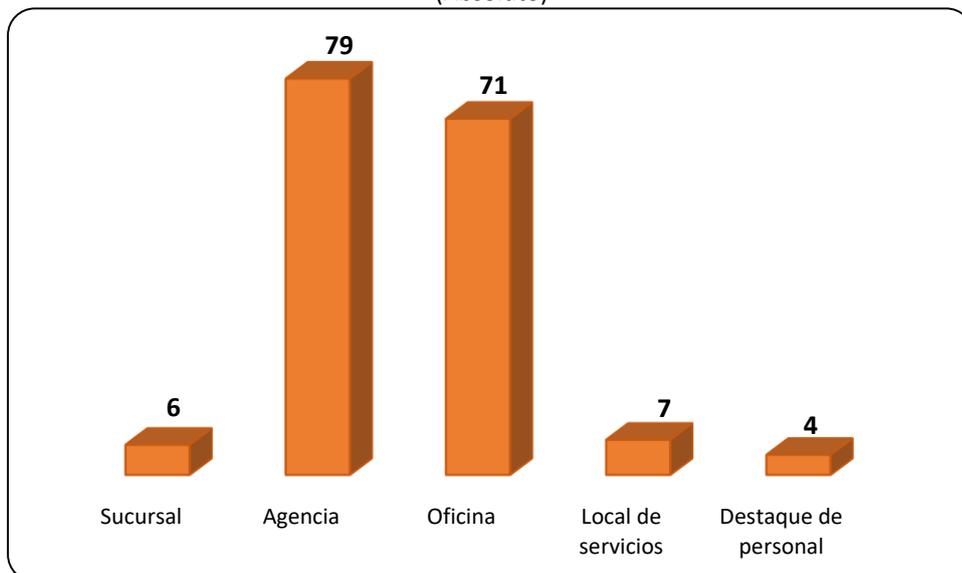
Los establecimientos anexos, surgen cuando la empresa intermediaria desarrolla sus actividades en zonas localizadas fuera del ámbito de su sede principal; por lo que la empresa usuaria tiene la obligación de comunicar la existencia de los mismos, ante la AAT donde se encuentren dichos establecimientos.

La comunicación de establecimientos anexos es realizada por las empresas ante la AAT del lugar donde se disponen a operar, a efectos que ésta tome conocimiento de la apertura de la sucursal, agencia, oficina u otro tipo, señalando un domicilio para efectos de las notificaciones de ley.

La apertura de establecimientos anexos en diferentes regiones permite dinamizar el mercado laboral generando un mayor número de contratos laborales formales.

En el Gráfico N° 6, en base a las constancias de toma de conocimiento por tipo de establecimientos anexos remitidas por las DyGRTPE, se aprecia que durante el cuarto trimestre de 2017, a nivel nacional, se ha comunicado la apertura de 167 establecimientos anexos, de los cuales, 6 (3,6%) corresponden a sucursales, 79 (47,3%) agencias, 71 (42,5%) oficinas, 7 (4,2%) locales de servicios; y 4 (2,4%) de destaque de personal.

**GRÁFICO N° 6**  
**PERU: COMUNICACIONES POR TIPO DE ESTABLECIMIENTOS ANEXOS,**  
**CUARTO TRIMESTRE 2017**  
(Absoluto)



**Fuente:** MTPE – DyGRTPE – Registro Nacional de Empresas y Entidades de Intermediación Laboral, IV Trimestre 2017.  
**Elaboración:** MTPE-DGPE- Dirección de Promoción de Empleo y Autoempleo. (DPEA).

**CUADRO N° 2**  
**PERÚ: TOTAL DE COMUNICACIONES POR TIPO DE ESTABLECIMIENTOS ANEXOS,**  
**SEGUN DyGRTPE, CUARTO TRIMESTRE 2017**  
(Absoluto)

Regiones	Total absoluto	Sucursal	Agencia	Oficina	Local de servicios	Destaque de personal
<b>Total</b>	<b>167</b>	<b>6</b>	<b>79</b>	<b>71</b>	<b>7</b>	<b>4</b>
Piura	21	1	7	11	0	2
Huánuco	17	1	12	4	0	0
Ica	13	0	5	8	0	0
Moquegua	13	0	3	7	3	0
Ancash	12	0	4	7	0	1
Cusco	11	1	8	2	0	0
Junín	9	1	2	5	1	0
Lima	9	0	9	0	0	0
Puno	9	1	3	5	0	0
Tacna	9	0	5	3	1	0
Lima Metropolitana	8	0	5	3	0	0
Arequipa	6	1	3	1	0	1
Tumbes	5	0	0	5	0	0
Ucayali	5	0	3	2	0	0
Apurímac	4	0	2	2	0	0
Cajamarca	4	0	4	0	0	0
La Libertad	4	0	2	1	1	0
Ayacucho	3	0	0	3	0	0
Callao	2	0	0	1	1	0
Huancavelica	2	0	2	0	0	0
San Martín	1	0	0	1	0	0
Pasco	0	0	0	0	0	0
Madre de Dios	0	0	0	0	0	0
Loreto	0	0	0	0	0	0
Lambayeque	0	0	0	0	0	0
Amazonas	0	0	0	0	0	0

**Fuente:** MTPE - DyGRTPE – Registro Nacional de Empresas y Entidades de Intermediación Laboral, IV Trimestre 2017.  
**Elaboración:** MTPE-DGPE- Dirección de Promoción de Empleo y Autoempleo. (DPEA).

Así mismo, en el Cuadro N° 2 se puede apreciar que a nivel nacional, en el cuarto trimestre 2017, según regiones, del total de establecimientos anexos comunicados, la DRTPE de Piura es la que comunicó la mayor cantidad de establecimientos anexos (21), seguida por Huánuco (17), Ica y Moquegua (13); Ancash (12), Cusco (11), Junín, Lima, Puno y Tacna (9); Lima Metropolitana (8); Arequipa (6), Tumbes y Ucayali (5) y el resto de regiones con cifras poco significativas.

Del total de **sucursales**, las DRTPE de Piura, Huánuco, Cusco, Junín, Puno y Arequipa comunicaron la apertura de 1 establecimiento; las regiones restantes, no reportaron comunicación alguna.

Del total de **agencias**, la DRTPE de Huánuco, comunicó la apertura de 12 establecimientos, Lima, comunicó la apertura de 9 establecimientos, Cusco, comunicó la apertura de 8 establecimientos, seguida de Piura, con 7; Ica, Tacna y Lima Metropolitana con 5 cada una; Ancash y Cajamarca con 4 establecimientos cada una; Moquegua, Puno, Arequipa y Ucayali, con 3 establecimientos cada una; Junín, Apurímac, La Libertad y Huancavelica, con 2 establecimientos cada una. Las DRTPE de Tumbes, Ayacucho, Callao, San Martín, Pasco, Madre de Dios, Loreto, Lambayeque y Amazonas no reportaron comunicaciones.

Del total de **oficinas**, la DRTPE de Piura, comunicó la apertura de 11 establecimientos, seguida por Ica, con 8; Moquegua y Ancash, con 7 cada una; Junín, Puno y Tumbes, con 5 cada una; Huánuco con 4; Tacna, Lima Metropolitana y Ayacucho, con 3 cada una; Cusco, Ucayali y Apurímac, con 2 cada una; Arequipa, La Libertad, Callao y San Martín, con 1 cada una. Las DRTPE de Lima, Cajamarca, Huancavelica, Pasco, Madre de Dios, Loreto, Lambayeque y Amazonas no reportaron comunicación.

Del total de **locales de servicios**, la DRTPE de Moquegua comunicó la apertura de 3 establecimientos; Junín, Tacna, La Libertad y Callao, con 1 establecimiento cada una; y las 21 regiones restantes no reportaron comunicaciones.

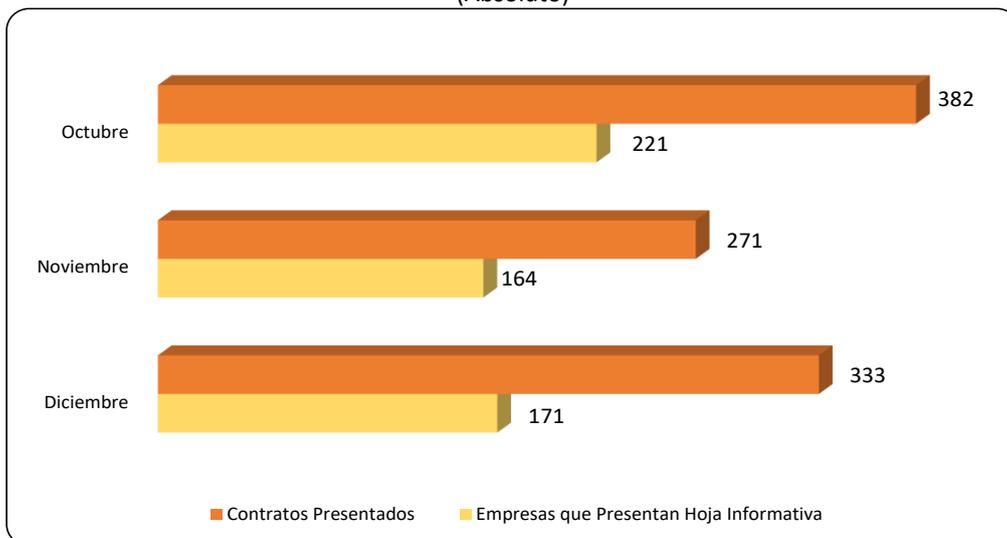
De otro lado, del total de comunicaciones de destaque de personal, la DRTPE de Piura comunicó la apertura de 2 establecimientos; Ancash y Arequipa con 1 establecimiento cada una. Las 23 regiones restantes no comunicaron destaque de personal.

## CAPÍTULO 2. CONTRATOS CON EMPRESAS USUARIAS

La empresa usuaria es aquella persona jurídica, que suscribe contratos de locación de servicios con una o varias entidades de intermediación laboral y que ejerce las facultades de dirección y supervisión de las tareas del personal destacado.

En el cuarto trimestre del 2017, las empresas de intermediación laboral registradas en el RENEIL, recibieron 986 contratos con empresas usuarias; de las cuales 221 empresas presentaron 382 contratos, en el mes de octubre; 164 empresas presentaron 271 contratos en el mes de noviembre; y, 171 empresas presentaron 333 contratos, en el mes de diciembre.

**GRÁFICO Nº 7**  
**PERÚ: CONTRATOS CON EMPRESAS USUARIAS Y EMPRESAS REGISTRADAS**  
**EN EL RENEIL QUE PRESENTAN HOJA INFORMATIVA, POR MES, CUARTO TRIMESTRE 2017**  
 (Absoluto)



**Fuente:** MTPE - DyGRTPE – Registro Nacional de Empresas y Entidades de Intermediación Laboral, IV Trimestre 2017.  
**Elaboración:** MTPE-DGPE- Dirección de Promoción de Empleo y Autoempleo. (DPEA).

### CAPÍTULO 3. CONTRATOS CON TRABAJADORES

El procedimiento de registro de contrato de trabajo con trabajadores destacados a las empresas usuarias, se encuentra a cargo de la Sub Dirección de Registros Generales en las DyGRTPE o de las dependencias que hagan sus veces.

La AAT al momento de expedir la Constancia de Inscripción en el Registro, entrega a la entidad el formato de la Hoja Informativa de los contratos suscritos con los trabajadores destacados.

Las entidades con sedes principales, presentan los contratos de trabajo vigentes y las hojas informativas, ante la sede de la AAT donde se encuentre ubicado el domicilio de la sede principal.

En el Cuadro N° 3, se puede observar que a nivel nacional, en el cuarto trimestre 2017, según regiones, las Empresas Especiales de Servicios y las Cooperativas de Trabajadores, destacaron a 6 669 trabajadores, de los cuales, en Lima Metropolitana se destacó a 2 317 trabajadores (34,7%); seguida por Arequipa con 943 (14,1%); Junín con 691 (10,4%); Callao con 373 (5,6%); Loreto con 346 (5,2%) y Piura con 329 (4,9%), dentro de las regiones con cifras significativas.

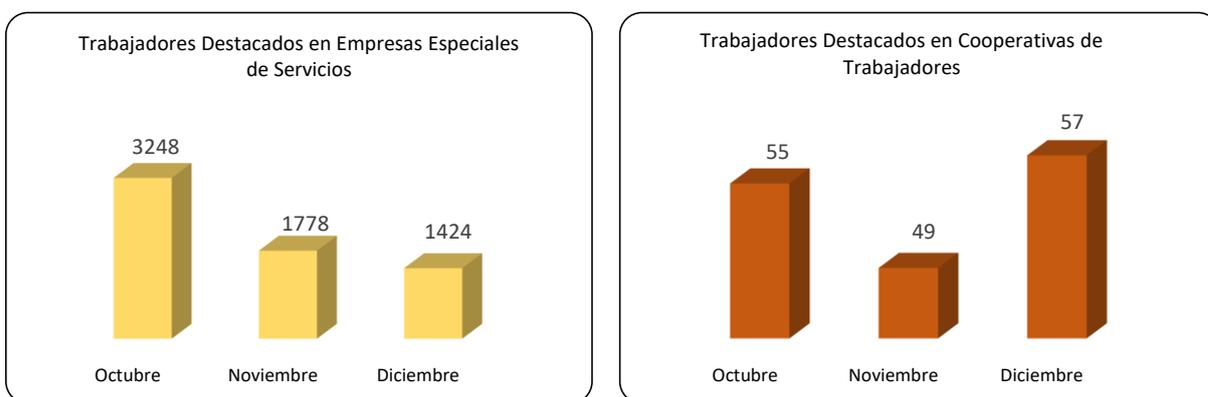
**CUADRO N° 3**  
**PERÚ: TRABAJADORES DESTACADOS REGISTRADOS EN EL RENEEL, SEGÚN REGION,**  
**CUARTO TRIMESTRE 2017**  
(Absoluto y porcentaje)

Regiones	Total absoluto	Total relativo	Empresas especiales de servicios	Cooperativa de trabajadores
<b>Total</b>	<b>6669</b>	<b>100,0</b>	<b>6508</b>	<b>161</b>
Lima Metropolitana	2317	34,7	2317	0
Arequipa	943	14,1	782	161
Junín	691	10,4	691	0
Callao	373	5,6	373	0
Loreto	346	5,2	346	0
Piura	329	4,9	329	0
Ica	280	4,2	280	0
Tacna	275	4,1	275	0
La Libertad	269	4,0	269	0
Puno	242	3,6	242	0
Ucayali	190	2,8	190	0
Ancash	142	2,1	142	0
Ayacucho	121	1,8	121	0
Moquegua	103	1,5	103	0
Pasco	29	0,4	29	0
Amazonas	11	0,2	11	0
Tumbes	5	0,1	5	0
Cajamarca	2	0,0	2	0
Lima	1	0,0	1	0
Apurímac	0	0,0	0	0
Cusco	0	0,0	0	0
Huancavelica	0	0,0	0	0
Huánuco	0	0,0	0	0
Lambayeque	0	0,0	0	0
Madre de Dios	0	0,0	0	0
San Martín	0	0,0	0	0

**Fuente:** MTPE - DyGRTPE – Registro Nacional de Empresas y Entidades de Intermediación Laboral, IV Trimestre 2017.  
**Elaboración:** MTPE-DGPE- Dirección de Promoción de Empleo y Autoempleo. (DPEA).

En el gráfico N° 8, se observa que en el cuarto trimestre de 2017, en el RENEEL, se registraron 6 450 trabajadores destacados por las Empresas Especiales de Servicios y 161 socios trabajadores destacados por las Cooperativas de Trabajadores. Del total de trabajadores destacados por las Empresas Especiales de Servicios, en el mes de octubre se registraron 3 248; en el mes de noviembre 1 778 y en el mes de diciembre, 1 424. Del total de trabajadores destacados en Cooperativas de Trabajadores, en el mes de octubre se registraron, 55; en el mes de noviembre 49 y en el mes de diciembre 57 socios trabajadores.

**GRÁFICO N° 8**  
**PERÚ: TRABAJADORES DESTACADOS POR EMPRESAS ESPECIALES DE SERVICIOS Y**  
**COOPERATIVAS DE TRABAJADORES, CUARTO TRIMESTRE 2017**  
(Absoluto)



**Fuente:** MTPE - DyGRTPE – Registro Nacional de Empresas y Entidades de Intermediación Laboral, IV Trimestre 2017.

**Elaboración:** MTPE-DGPE- Dirección de Promoción de Empleo y Autoempleo. (DPEA).

**ANEXO**  
**GLOSARIO DE TÉRMINOS**

- **Empresa usuaria:** es aquella persona jurídica, que suscribe contratos de locación de servicios con una o varias entidades de intermediación laboral y que ejerce las facultades de dirección y supervisión de las tareas del personal destacado.
- **Actividad principal de la empresa usuaria:** es toda actividad que resulta consustancial al giro del negocio y sin cuya ejecución se afectaría y/o interrumpiría el funcionamiento y desarrollo de la empresa. Está compuesta por las diferentes etapas del proceso productivo de bienes y prestación de servicios, en cualquier rubro de la actividad económica, tales como: las actividades de exploración, explotación, transformación, producción, organización, administración, comercialización, entre otras.
- **Actividad complementaria de la empresa usuaria:** es aquella que es de carácter auxiliar, no vinculada a la actividad principal, y cuya ausencia o falta de ejecución no interrumpe la actividad empresarial, tales como: las actividades de vigilancia, seguridad, reparaciones, mensajería externa y limpieza, entre otras. La actividad complementaria no es indispensable para la continuidad y ejecución de la actividad principal de la empresa usuaria.
- **Actividad de alta especialización:** es aquella actividad auxiliar, secundaria no vinculada a la actividad principal que exige un alto nivel de conocimientos técnicos, científicos o particularmente calificados, tales como: el mantenimiento y saneamiento especializados, entre otros.
- **Entidad:** es aquella Empresa Especial de Servicios o Cooperativa de Trabajadores constituida como persona jurídica y cuyo objeto exclusivo es brindar servicios de intermediación laboral.
- **Establecimientos anexos:** operan en el caso de que la empresa desarrolle sus actividades en más de un establecimiento llámese, sucursal, agencia, oficina o local de servicios, localizados fuera del ámbito de la sede principal.
- **Intermediación laboral:** es la prestación lícita de servicios a través de terceros (empresas de servicios o cooperativas de trabajo) en la que intervienen trabajadores destacados a la empresa usuaria para desarrollar labores temporales, complementarias o altamente especializadas.
- **Contrato ocasional:** se utiliza para atender necesidades transitorias de la empresa, diferentes a la actividad habitual del centro de trabajo. Su duración máxima es de seis meses al año.
- **Contrato de suplencia:** se utiliza para sustituir temporalmente a un trabajador estable de la empresa, cuyo vínculo laboral se encuentra suspendido por alguna causa prevista en la legislación laboral o por efecto de disposiciones convencionales aplicables en el centro de trabajo<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> El empleador debe reservar el puesto a su titular, quien conserva su derecho de readmisión en la empresa, operando con su reincorporación oportuna la extinción del contrato de suplencia. En esta modalidad se encuentran comprendidas las coberturas de puestos de trabajo estable, cuyo titular por razones de orden administrativo debe desarrollar temporalmente otras labores en el mismo centro de trabajo. Su duración será la que resulte necesaria según las circunstancias, en todo caso, el contrato de suplencia deberá contener la fecha de extinción.

- **Autoridad Administrativa de Trabajo (AAT):** es la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral / Formación Profesional de las Direcciones y Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo o las dependencias que hagan sus veces, a nivel nacional.
- **Intermediación de Servicios Temporales:** se produce cuando una entidad constituida de acuerdo a la Ley General de Sociedades o a la Ley de Cooperativas, emplea a uno o más trabajadores con el fin de destacarlos temporalmente a una empresa usuaria.
- **Intermediación de Servicios Complementarios:** constituyen actividades complementarias de la empresa usuaria aquellas de carácter auxiliar no vinculado a la actividad principal y cuya ausencia o falta de ejecución no interrumpe la actividad empresarial, tales como, las actividades de vigilancia, seguridad, reparaciones, mensajería externa y limpieza, entre otras.
- **Intermediación de Servicios Especializados:** constituyen actividades de alta especialización de la empresa usuaria, aquella auxiliar, secundaria o no vinculada a la actividad principal que exige un alto nivel de conocimientos técnicos, científicos o particularmente calificados, tales como, saneamiento especializado, mantenimiento, entre otros.